

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026, A FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA “ CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ”

Examinado el expediente administrativo 6560-2026 que se tramita por la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento, para la concesión de subvención directa nominada en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2026, a favor de la Entidad “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ”; previsto en los artículos 3 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en la Tercera Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, periodo vigencia 2025-2027, con efectos para el ejercicio 2026 (BOP Las Palmas núm. 69 de 10 de junio de 2026).

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Considerando que el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Alcaldesa Accidental	Fecha: 20-07-2026 09:57:04	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4243/2026 SALIDA - Nº: 19954/2026	Fecha: 20-07-2026 10:25 Fecha: 21-07-2026 12:05	
Nº expediente administrativo: 6560/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E			
Fecha de sellado electrónico: 20-07-2026 10:25:10			

Considerando que el artículo 22.2 a) de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; [...] en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General vigente. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 55.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los artículos 65, 66 y 67 del mismo Reglamento por los que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, “cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o el Convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS”.

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el **Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad deportiva que colabora con este municipio en materia de deportes, por la que solicita acogerse a la subvención municipal recogida en la Tercera Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, periodo vigencia 2025-2027, con efectos para el ejercicio 2026 (BOP Las Palmas núm. 69 de 10 de junio de 2026) en correspondencia con la nominación presupuestaria del Capítulo IV-Transferencias Corrientes-Subvenciones.

Considerando que con fecha de 17 de julio de 2026, se emite informe por el gestor del expediente del Área de Deportes, que en la fase de concesión con abono anticipado concluye:

“Es por lo que desde la Parte Técnica de la Concejalía de Deportes: [...] se da CONFORMIDAD a la misma [...] para la continuación del procedimiento de Concesión de Subvención directa al “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ”.

Igualmente, con fecha de 17 de julio de 2026, el Sr. Concejal Delegado del Área de Deportes, Don Alexis Hernández Melián, dando conformidad al contenido del informe señalado, propone, previa fiscalización, opere la resolución del expediente de concesión directa por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Resultando que existe en el expediente administrativo Informe de Intervención número 1335/2026 de fecha 17 de julio de 2026 que suscribe la Sra. Interventora Municipal en aplicación del Reglamento de Control Interno-RCI, cuyo resultado de la Fiscalización se resuelve FAVORABLE (Procede la continuación de la tramitación del expediente).

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Alcaldesa Accidental	Fecha: 20-07-2026 09:57:04
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4243/2026 SALIDA - N°: 19954/2026	Fecha: 20-07-2026 10:25 Fecha: 21-07-2026 12:05
N° expediente administrativo: 6560/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E		
Fecha de sellado electrónico: 20-07-2026 10:25:10 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2026 12:09:05		



Considerando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar esta subvención de CINCUENTA MIL EUROS (40.000,00€) en materia de Deportes, mediante la aplicación presupuestaria 21 340 48934 de la subvención nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, mediante documento RC conformado expediente 2/2026000001756, de fecha 14 de julio de 2026 por el Área de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, asimismo y en aplicación del principio de eficiencia y simplicidad administrativa por la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda en cuya virtud se dispone **Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación** y dar traslado al Órgano de Gestión Económica– Financiera a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar la misma al amparo de los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de las disposiciones legales que a los efectos establecen las normas de aplicación por la materia de subvenciones y así se **proceda recoger la conformidad de la parte interesada**.

TERCERO.- Conceder y abonar subvención DIRECTA a la entidad deportiva que trabaja en materia de DEPORTES en colaboración con este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación que dicha subvención genera y **ordenar el pago anticipado (100%)**, en los términos que se indican:

Entidad Social “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ”, con CIF núm.: G-35283917, Registro de Asociaciones de Canarias núm. 120-1509/85 A, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad deportiva beneficiaria.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos de que procedan con el **abono según convenio** de la cuantía de subvención a la entidad social beneficiaria, al Área Gestora de la Subvención: Concejalía de Deportes para seguimiento hasta la justificación que proceda y por ende cierre del expediente y al órgano que corresponda, a los efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el plazo de un mes desde la fecha de firma en la página Web Municipal-Tablón de Edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone (<https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon>).

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de San Bartolomé, V. Antonio Rocío Romero, en virtud del art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Alcaldesa Accidental	Fecha: 20-07-2026 09:57:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4243/2026 SALIDA - Nº: 19954/2026	Fecha: 20-07-2026 10:25 Fecha: 21-07-2026 12:05
Nº expediente administrativo: 6560/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E		
Fecha de sellado electrónico: 20-07-2026 10:25:10 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2026 12:09:05		



A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución. San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen de la presente resolución.
EL ALCALDE-ACCIDENTAL-V. ANTONIO ROCÍO ROMERO.

CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ
 G-35283917

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Alcaldesa Accidental	Fecha: 20-07-2026 09:57:04
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4243/2026 SALIDA - Nº: 19954/2026	Fecha: 20-07-2026 10:25 Fecha: 21-07-2026 12:05
Nº expediente administrativo: 6560/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/home/validador/94F8C8AAD318E521EB38E68620DB102E		
Fecha de sellado electrónico: 20-07-2026 10:25:10 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2026 12:09:05		

